

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84793

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-300265

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 18441 del 21 de abril de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de Invención a la creación denominada: “MÉTODO DE CONTROL Y PRESENTACIÓN DE INTERFACES MÚLTIPLES EN EL MISMO AMBIENTE”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la Invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de junio de 2015 con el No. 13-300265-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Microsoft Corporation, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que se modificó la reivindicación 1 con el fin de que sea evidente el cumplimiento de las exigencias técnicas y legales para gozar del privilegio de patente y que el soporte para dichas modificaciones se encuentra en la anterior reivindicación 4, y en las figuras Fig. 20 y Fig. 21.

La recurrente argumenta que la diferencia entre el documento D1 y la reivindicación 1 consiste principalmente en la presencia de una interfaz inmersiva, donde la interfaz inmersiva se define como un escritorio que tiene una barra de herramientas, y un divisor de aplicación que es arrastrado para asignar una distribución análoga de tamaños y hace énfasis que el documento D1 no divulga una interfaz inmersiva, ni un control análogo de la distribución de tamaños.

Además de la interfaz inmersita, el solicitante sostiene que las diferencias entre el documento D1 y la solicitud consiste adicionalmente en que la interfaz inmersiva es un escritorio que tiene una barra de herramientas, y la presentación de un divisor de aplicación que es arrastrado para asignar una distribución análoga de tamaños.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el N° 13-300265-00010-0000 del 10 de junio de 2015, esta Oficina indica que no se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84793

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-300265

acepta para estudio, dado amplía materia al incluir en la reivindicación 1 una barra de herramientas que no había sido divulgada en la solicitud original. Por lo tanto, el recurso se resuelve con base en el capítulo reivindicatorio presentado en el radicado No. 13-300265-00006-0000.

Contrario a lo argumentado por la recurrente el cambio realizado en la reivindicación 1, específicamente la inclusión de la barra de herramientas, no está soportado por la antigua reivindicación 4 ni por las figuras 20 ni 21. La reivindicación 4 menciona una 'barra de tareas' y no una 'barra de herramientas' y en las figuras 20 y 21 no se muestra dicha barra de herramientas. Lo que se muestra en las figuras 20 y 21 presentan un gesto que asigna una distribución análoga de tamaño para las aplicaciones donde dos aplicaciones son visualizadas en una interfaz inmersiva más pequeña y otra más grandes. Los títulos de "Trazado-Software por GPS", "Direcciones", "Mapas" y "Memo a la Oficina", se entienden, según el capítulo descriptivo, como títulos que hacen parte de las aplicaciones que corren en cada interfaz pero no son barras de herramientas.

La barra de herramientas que se incluyó en la reivindicación 1 no se encuentra divulgada en el capítulo descriptivo, capítulo reivindicatorio ni en las figuras presentadas. Por su parte el capítulo descriptivo solo menciona un 'menú de herramientas' y una 'barra de tareas' que son diferentes a la 'barra de herramientas' que se incluyó en la nueva reivindicación 1. Nótese adicionalmente que en el estado de la técnica el significado de 'barra de herramientas' es más amplio y genérico que el de 'barra de tareas'^{1 2 3 4} y por lo tanto su inclusión en la reivindicación amplía materia.

Según lo anterior, todos los argumentos que indican que la inclusión de las características de "...interfaz inmersiva representa un escritorio, donde el escritorio tiene una barra de herramientas; y donde el divisor de interfaz es arrastrado vía gesto para asignar distribución análoga de tamaño a las aplicaciones presentadas" hace patentable la invención, no tienen sustento dado que estos cambios implican una ampliación de materia, como se explicó anteriormente, que no es aceptada.

Sobre los argumentos donde se indica que el documento D1, no divulga una interface inmersiva, se indica que el documento D1 divulga una interfaz donde se utiliza 'spindlers' para seleccionar y mostrar las aplicaciones (Pág. 3, Párr. 42; Figs. 4, 5a y 7a) donde esta forma de manejar las aplicaciones hace inmersiva la interfaz que se divulga en el documento D1, según el estado de la técnica. Adicionalmente nótese que, las características de un escritorio que tiene una barra de herramientas, no necesariamente hace inmersiva a una interfaz y esta no es una regla que define a las

¹ <https://en.wikipedia.org/wiki/Taskbar>

² <https://en.wikipedia.org/wiki/Toolbar>

³ <http://www.worldstart.com/the-difference-between-a-taskbar-and-a-toolbar/>

⁴ http://answers.microsoft.com/en-us/windows/forum/windows_7-desktop/difference-between-toolbar-and-taskbar/9b4af2cf-7765-4fe8-b3a0-97d4a926b49a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84793
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-300265

interfaces inmersivas. Un interfaz inmersiva debe definir la virtualización de un ambiente con el que se interactúa que se siente o percibe como una nueva realidad^{5 6}, esto se puede lograr generando ambientes tridimensionales con el que se interactúa^{7 8}, como lo hace la interfaz del documento D1.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un método implementado por computadora...” (Ver página 7 del radicado N° 13-300265-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Presentar múltiples interfaces (2006, 2008) asociadas con múltiples aplicaciones adentro, y ocupando completamente un ambiente de aplicación múltiple (2004) una de las múltiples interfaces es una interfaz inversiva (2910), una de las múltiples interfaces es una interfaz basada en ventanas (2904), la interfaz inmersiva y el ambiente de aplicación múltiple no incluyen un marco de ventana que tenga controles visuales;	Si el usuario desea tener una "visión dual" en la pantalla (410), el usuario podrá autorizarse a dividir la pantalla (410) en al menos dos segmentos de la pantalla (530, 530') mediante el uso del gesto de "dos dedos arrastrando hacia abajo" ejemplificado en la tabla (408). Como se describió anteriormente, la ubicación del dispositivo de detección (401) detecta la ubicación de los dedos del usuario (501, 502) y el dispositivo de interpretación de gestos (402) está adaptado para interpretar y reconocer el gesto del usuario. En la realización actual, el dispositivo de interpretación de gestos (402) puede incluir además un sensor de contacto (no mostrado) para detectar el número de dedos del usuario en la pantalla (410). Una vez que el sensor de contacto determina el número de dedos del usuario, dicha información se transmite al dispositivo de interpretación de gestos (402) para reconocer el gesto del dedo, y el controlador (406) inicia y controla el proceso de división de la pantalla. La pantalla (410) puede ser dividida cuando un eje más pequeño (530') comienza a girar por el gesto de dos dedos y el proceso de división de pantalla puede detenerse cuando uno de los paneles de aplicación (por ejemplo, audio (432)) se muestra principalmente en un lado de la pantalla (510') (Pág. 4, Fl. 22, Párr. 0049). Similar al eje (430), el eje menor (530') incluye una pluralidad de paneles de aplicación y si el usuario desea ver otros paneles de aplicación en el eje menor (530') mientras usa la navegación (431), el usuario simplemente puede usar un dedo para hacer girar el eje menor (530') en la esquina inferior del lado izquierdo de la pantalla (510') hasta que una aplicación deseable sea encontrada (Pág. 4, Fl. 22, Párr. 0050). No se incluye un marco de ventana con controles visuales (Fl. 10, Fig. 5b). Se incluye el uso de ventanas como arte previo a la invención (Fl. 4, Fig. 3).
Presentar un primer contenido (2012) y un segundo contenido (2014) asociado con una primera aplicación y una segunda aplicación de las	Si el usuario desea tener una "visión dual" en la pantalla (410), el usuario podrá autorizarse a dividir la pantalla (410) en al menos dos segmentos de la pantalla (530, 530') mediante el uso del gesto de "dos dedos arrastrando hacia abajo" ejemplificado en la tabla (408). (Pág. 4, Fl. 22, Párr. 0049). La interfaz de usuario (400) puede comprender la unidad de visualización (406) que comprende una

⁵ "The Essential Guide to User Interface Design: An Introduction to GUI Design Principles and Techniques, 3rd Edition: An Introduction to GUI Design Principles and Techniques" Wilbert O. Galitz, Pág. 52, 2007.
(https://books.google.com.co/books?id=Q3Xp_Awu49sC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

⁶ [https://en.wikipedia.org/wiki/Immersion_\(virtual_reality\)](https://en.wikipedia.org/wiki/Immersion_(virtual_reality))

⁷ ftp://ftp.cs.utexas.edu/pub/techreports/honor_theses/cs-06-20-silverman.pdf

⁸ <http://www.easysol.net/careers>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84793

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-300265

aplicaciones múltiples (1504-1512), respectivamente, a través de una primera interfaz y una segunda interfaz de las múltiples interfaces, respectivamente.	pantalla (410), y un conjunto de aplicación (420) que incluye una pluralidad de aplicaciones. Las aplicaciones en el conjunto de aplicaciones (420) pueden estar dispuestas en una forma de eje (430) que puede incluir una pluralidad de paneles de aplicación tales como navegación (431), audio (432), vídeo (433), teléfono (434), juego (435), etc. (Pág. 3, Fl. 21, Párr. 0046).
Recibir, a través de un gesto realizado sobre el ambiente de aplicación múltiple, selección para añadir una tercera interfaz asociada con una aplicación previamente interactuada con (1522) a el ambiente de aplicación múltiple	Haciendo referencia a las figuras, cuando dos aplicaciones se muestran de forma simultánea en los segmentos de la pantalla (510) y (510'), el segmento de la pantalla puede ser adicionalmente dividido a varias partes de la pantalla. Por ejemplo, como se muestra en la figura (7a) cuando el usuario arrastra el panel de audio (432) y se detiene cuando el panel de teléfono (434) está cerca de la línea central (440), el segmento de pantalla (510') puede ser dividido en dos porciones de visualización (7b1) y (7b2), que contiene las aplicaciones del teléfono (434) y audio (432), respectivamente. En una realización, si el panel de teléfono (434) está siendo arrastrado sobre la línea central (440), el panel de audio (432) puede ser reemplazado por el panel de teléfono (434). Como puede verse en la figura (7b), la unidad de visualización (406) incluye tres aplicaciones, la navegación (431) en el segmento de pantalla (510) en el lado derecho, y de audio (432) y el teléfono (434) en las dos porciones de visualización (7b1) y (7b2) en el lado izquierdo. Si el usuario decide cerrar el panel de navegación (431) en el segmento de visualización (510) y mueve el panel audio (432) en simultaneo, el usuario simplemente puede deslizar el panel de audio (432) al segmento de pantalla (510) donde se encuentra el panel de navegación (431), en el que el panel de audio (432) reemplazará el panel de navegación (431) en el segmento de visualización (510), como se muestra en la figura (7c) (Pág. 4, FL. 22, Párr. 0055).
En respuesta a recibir la selección y mientras se presenta un divisor de aplicación para indicar regiones respectivas del ambiente de aplicación múltiple ocupado por las primera y segunda interfaces, añadir la tercera interfaz asociada con la aplicación previamente interactuada con al ambiente de aplicación múltiple	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo (o novedad); en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84793

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-300265

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 18441 del 21 de abril de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de Invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Microsoft Corporation, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez

Revisó: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez